

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Cartagena de indias, 25 de Octubre de 2014

Proceso:

Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):

Objetivo de la auditoria

Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante todas sus etapas: precontractual, contractual y pos contractual.

Analizar los resultados y hechos derivados de la gestión contractual del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Determinar la necesidad de planificación en consonancia con la misión y competencias conferidas al proceso.

Determinar si el uso de los recursos es suficiente y económico para la consecución de los objetivos y metas de ICULTUR.

Fomentar la cultura de control dentro de los procesos evaluados, haciendo énfasis en la importancia de contar con un sistema de control interno que coadyuvé con el logro de los objetivos y propósitos institucionales.

Alcance de la Auditoria

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Contratación en sus diferentes modalidades

- Directa
- Mínima cuantía
- Selección abreviada

Criterios de la Auditoría:

Requisitos legales:

Constitución Política de Colombia (Artículos 209 y 355)

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Ley 489 de 1998: "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Decreto 1510 de 2013: "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"

Resolución No. 81 de 2014: "Por medio de la cual se expide el manual de contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar"

Gestión Contractual

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				
Día	20	Mes	09	Año	2014	Desde	20/09/14 D/M/A	Hasta	23/10/14 D/M/A

Representante Alta Dirección	Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
	Diana Espinosa C	Diana Espinosa C

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Gestión Contractual

Para la evaluación de la Gestión Contractual del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar llevada a cabo en el año 2014, se tomó como base la muestra representativa escogida en forma aleatoria por la oficina de control Interno, teniendo en cuenta como criterios de valoración la aplicación de la reglamentación del SECOP,

INFORME FINAL DE AUDITORIA

cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación pública vigente, el manual de contratación del Instituto, así mismo el cumplimiento de la ejecución contractual, la liquidación de contratos suscritos y las labores de supervisión o Interventoría realizadas acordes y dentro de los términos contractuales.

Realizada la revisión y verificación de cada uno de los elementos que integran el proceso contractual en sus fases precontractual, contractual y postcontractual, y teniendo en cuenta la muestra aleatoria equivalente al 50% de los contratos suscritos en el año 2014 bajo la modalidad mínima cuantía, convenios, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y demás contratación directa, surgieron observaciones que serán detalladas a lo largo del presente informe.

Cabe señalar que la suscripción de los contratos se hizo en aplicación de la Ley 80 de 1993, Decretos 1150 de 2007, 2474 de 2008, 4266 de 2010, 2785 de 2011, 734 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a cada responsable dentro del desarrollo de la Auditoría, las respuestas fueron analizadas e incorporadas en el presente informe,

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

➤ REQUISITOS LEGALES PRECONTRACTUALES

Certificación De Personal De Planta

De acuerdo al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, en concordancia con la autorización legal prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se establece que los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, de igual manera se establece que la existencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo o el funcionario que este delegue. En este sentido dentro del procedimiento de contratación seguido en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se estableció que quien expide la certificación a que alude el citado Decreto lo realiza el Director administrativo y financiero, en la modalidad de delegación, observándose para el caso de la certificación realizada para la suscripción de los contrato **46, 65, 66, 69, 67, 68, 70, 71, 72**, se emiten sin fecha de expedición sin tener en cuenta que todo documentación expedida debe de tener un orden cronológico y de esta forma cumplir con el principio de planeación.

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Certificado de Inclusión en el Plan de Adquisiciones

En los expedientes de los contratos ,**52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, , 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 78, 79 de 2014**, no se evidenció el documento soporte que certifique la inclusión en el plan de adquisiciones del Instituto.

➤ **ETAPA CONTRATACTUAL**

Requisito de Publicidad

Se verifica que en desarrollo del Principio de Publicidad en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012, la entidad ha publicado en la página Web del Portal Único de Contratación, todos los documentos y actos asociados a los procesos de contratación adelantados, garantizando a todos los interesados el libre acceso a la información generada en los procesos de selección.

Inconsistencias Presentadas en el Contrato Suscrito

Los contratos 24 de 2014 presenta la siguiente inconsistencia:

Contrato: 24

Contratista: PALENCIA BRIEVA ANGIE MARÍA

Observación: Se evidencia que en la consideración 2 del presente contrato la fecha de CDP asignado no es el correcto, dado que asignan fecha del 16/06/14 al CDP 73 debiendo ser del 18/06/14.

Notificación de Supervisión

Teniendo en cuenta la responsabilidad que implica el manejo de los recursos públicos y la obligación de las entidades a realizar seguimiento al cumplimiento las obligaciones a cargo de los contratista, surge la figura de supervisor o interventor de contratos tal como lo ha ratificado la ley 1474 de 2011 al disponer: “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor”. En este sentido el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar está obligado a designar para cada contrato suscrito un supervisor que cumpla con las funciones anteriormente descritas. Sin embargo, en revisión a la gestión contractual de Icultur se pudo observar que en los contratos que se detallan a continuación, no se realiza la notificación formal a los funcionarios sobre la responsabilidad adquirida como supervisor de dichos contratos.

Contratos de prestación de servicios **49, 04, 54, 55, 58, 53, 56, 57, 62, 83, 65, 71, 72, 69, 67, 68, 70, 66, 86, 85 de 2014;**

Convenio **140 de 2014**

Contrato Mc **14 y 98 de 2014**

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Por lo anterior cabe aclarar que en algunos expedientes contractuales se adjuntaron los oficios dirigidos a los supervisores designados, pero no se evidencia la firma de recibido por parte de los funcionarios designados como supervisor.

Por lo consiguiente no se tiene la constancia de que recibieron dicha notificación.

➤ ETAPA POST CONTRACTUAL

Ejecución y Resultados

Al verificar los resultados obtenidos por el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar producto de la ejecución de los contratos suscritos en el año 2014, se observó que reposan en los expedientes contractuales todos los soportes documentales que sustentan la ejecución del trabajo o labor contratada, tales como informes de actividades, certificación de supervisión e interventoría, etc. De esta manera se demuestra la articulación y/o coordinación de las actividades desarrolladas por el contratista y avaladas por el supervisor.

Organización de expedientes Contractuales

se evidencia mejora en el archivo de los documentos que hacen parte del expediente contractual, los cuales están organizados, foliados, observando las disposiciones legales que regulan la materia en especial las expedidas por el Archivo General de la Nación.

Supervisión

Se reconoce mejora en la labor de supervisión, los supervisores están dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de contratación.

Atentamente



DIANA ESPINOSA CALDERÓN

Jefe de Oficina de Control Interno
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar